



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

PO BOX 9024184
SAN JUAN DE PUERTO RICO 00902-4184

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2013-03

5 de agosto de 2013

A TODOS (AS) LOS (AS) EMPLEADOS (AS)

Mercedes Gómez Marrero
Directora Ejecutiva

PARA ADOPTAR:

- A. MANUAL DE CUENTAS Y POLÍTICAS GENERALES DE CONTABILIDAD y**
- B. MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO**

I. Introducción

La Ley Núm. 5 del 31 de julio de 1985, enmendó la Sección 5 (Hacienda e Intervención Económica) del Artículo 5 de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, para “redimensionar su estructura corporativa en consonancia con las expectativas de la sociedad que actualmente nos define, ampliándole sus poderes sobre el manejo de fondos, sistemas de personal, contabilidad y otras áreas de la administración”.

Por disposición de la Ley Núm. 5 del 31 de junio de 1985, los fondos del Instituto de Cultura Puertorriqueña (Instituto) deben ser depositados en entidades bancarias reconocidas ubicadas en Puerto Rico. Las cuentas se abrirán a nombre del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Los desembolsos se harán de conformidad con las normas y reglamentos aprobados por la Junta de Directores, con la recomendación del Director Ejecutivo. Además la ley dispone que el Instituto establecerá un sistema de contabilidad con la aprobación del Secretario de Hacienda para el adecuado control y

registro de todas sus operaciones. Las cuentas del Instituto se llevarán de forma que puedan segregarse por actividades o programas según lo determine el Director Ejecutivo.


II. Propósito

El objetivo principal de estos manuales es servir de guía para llevar a cabo las operaciones financieras del Instituto, particularmente en lo relacionado al procesamiento de las transacciones financieras y presupuestarias más importantes. El mantener controles internos adecuados sobre los recursos y transacciones financieras y presupuestarias del Instituto y facilitar el procesamiento de las transacciones, enfatizando las tareas más importantes son objetivos adicionales de la Orden Administrativa.

III. Aplicación

Las directrices establecidas en esta Orden Administrativa son de aplicación a todos los componentes en el Instituto.

IV. Disposiciones Generales

- 
1. Se adopta el Manual de Cuentas y Políticas Generales de Contabilidad al igual el Manual de Normas y Procedimientos de Contabilidad y Presupuesto los cuales se hacen formar parte de esta Orden Administrativa.
 2. Se le ofrecerá amplia divulgación de esta Orden Administrativa tanto a en las Oficinas Administrativas como las Oficinas Programáticas del Instituto.

V. Base Legal

Lo anteriormente dispuesto se basa en las facultades conferidas por virtud de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, Ley Orgánica del Instituto de Cultura Puertorriqueña, según enmendada.

VI. Vigencia

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata hasta su derogación.

-/-